

INFORMACIÓN PARA EL PACIENTE QUE DESEE SOLICITAR LA PRESTACIÓN DE AYUDA PARA MORIR

(Ley Orgánica 3/2021, de 24 de marzo, de regulación de la eutanasia)

Este documento contiene información que usted puede necesitar si está considerando solicitar la prestación de ayuda para morir.

Es fundamental que Usted comprenda la totalidad de la información para que pueda prestar su conformidad libre, voluntaria, consciente y en pleno ejercicio uso de sus facultades. Todo el equipo asistencial estará disponible para resolver sus dudas o remitirle al profesional adecuado para que sea informado.

1. ¿En qué consiste el derecho a la prestación de ayuda para morir?

La prestación de ayuda para morir, más conocida como **eutanasia**, es un procedimiento mediante el cual se le proporcionarán a usted, directa o indirectamente, los medicamentos necesarios para provocar su muerte. Usted tendrá derecho a esta prestación, regulada mediante Ley Orgánica el 24 de marzo de 2021, siempre que cumpla los requisitos previstos en la Ley que a continuación se detallan.

2. ¿Cuáles son los requisitos para recibir la prestación de ayuda para morir?

- Ser mayor de edad, capaz y consciente en el momento de la solicitud.
- Tener la nacionalidad española o residencia legal en España o certificado que acredite un tiempo de permanencia en territorio español superior a doce meses.
- Disponer por escrito de la información que exista sobre su proceso médico, las diferentes alternativas y posibilidades de actuación, incluida la de acceder a cuidados paliativos y a las prestaciones a las que tenga derecho según la normativa de atención a la dependencia
- Sufrir una enfermedad grave e incurable o un padecimiento grave, crónico e imposibilitante, causantes de un sufrimiento intolerable.
- Prestar consentimiento informado previamente a recibir la prestación de ayuda para morir.
- En el caso de personas en situación de incapacidad de hecho sólo se podrá facilitar la prestación de ayuda para morir si se hubiera suscrito con anterioridad en un documento de instrucciones previas o documento equivalente legalmente reconocido.



En el caso de haber nombrado representante en ese documento será el interlocutor válido para el médico responsable

Todos estos requisitos son de obligado cumplimiento.

3. ¿Cuáles son las modalidades de prestación de ayuda para morir entre las que puede elegir?

Las modalidades de prestación de ayuda a morir son dos:

- a) La administración directa e intravenosa de fármacos a las dosis adecuadas por parte de profesional sanitario competente con el objetivo de provocar su muerte.
- b) O, la prescripción o suministro por parte de profesional sanitario de los fármacos adecuados para que usted los ingiera por vía oral, con el objetivo de causar su propia muerte.

Usted tiene derecho a elegir entre las modalidades previamente enunciadas y deberá comunicárselo a su médico responsable. Su médico le podrá aconsejar respecto a cuál de las modalidades se adecua mejor a su situación.

4. ¿A quién debo entregar esta solicitud?

A su médico responsable, que preferiblemente será aquel con el que haya establecido usted una relación de confianza mientras le ha tratado de su enfermedad.

5. ¿Qué ocurre si mi médico es objetor de conciencia?

Los profesionales sanitarios directamente relacionados con la ayuda para morir tienen derecho a declararse objetores de conciencia. En este caso su médico le informará y le pondrá en contacto con otro médico no objetor.

6. ¿Puede denegarse la solicitud del derecho a la prestación de ayuda para morir?

Sí, el médico responsable puede denegar la solicitud de la prestación de ayuda para morir en el plazo máximo de diez días naturales desde la primera solicitud, **siempre por escrito** y de **forma motivada**.

Asimismo, el médico responsable informará al paciente solicitante de la posibilidad de presentar una reclamación en el plazo máximo de quince días naturales ante la Comisión de Garantía y Evaluación.



7. ¿Qué es la Comisión de Garantía y Evaluación?

Es un órgano colegiado formado por médicos, juristas enfermeras, trabajadores sociales y psicólogos que verificará si usted cumple con los requisitos para recibir la ayuda para morir. Por lo tanto, puede resolver favorablemente o denegar dicha prestación.

Igualmente es el órgano ante el que los pacientes pueden presentar reclamaciones contra las denegaciones de su solicitud.

8. ¿Qué tiene que hacer el médico responsable tras recibir su solicitud de prestación de ayuda para morir?

- 1) Su médico responsable abrirá con usted un proceso deliberativo en el que abordará el diagnóstico y el pronóstico de su enfermedad, las posibilidades terapéuticas, los resultados esperables si elige alguna de estas posibilidades, así como sobre posibles cuidados paliativos. Esta deliberación también deberá incluir la exploración de los valores que son importantes para usted a la hora de tomar decisiones, favoreciendo la reflexión que sustente o no su solicitud de eutanasia.
 - Esta información se le facilitará también por escrito.
- 2) Si desea continuar con el proceso, deberá presentar una **segunda solicitud** a su médico responsable cuando hayan pasado, al menos, 15 días de la primera. A partir de ahí retomará el proceso deliberativo con su médico.
 - Usted deberá decidir si continuar o no con la solicitud de eutanasia. Si decide continuar debe comunicárselo a su médico responsable y **firmar** el **consentimiento informado**.
 - El médico responsable comunicará su decisión al equipo asistencial que le está atendiendo, así como, a sus familiares o allegados que usted le indique.
- 3) Intervención del médico consultor.
 - Su médico responsable deberá consultar a otro facultativo denominado **médico consultor** que estudiará su historia clínica, le examinará, comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley, y redactará un informe cuyas conclusiones le serán comunicadas a usted.
 - Si el informe fuera desfavorable a su solicitud de eutanasia, usted podrá presentar una reclamación ante la Comisión de Garantía y Evaluación de su Comunidad Autónoma.
- 4) Verificación por parte de la Comisión de Garantía y Evaluación.



El médico responsable, antes de la realización de la prestación de ayuda para morir lo pondrá en conocimiento del presidente de la Comisión de Garantía y Evaluación.

Un médico y un jurista, miembros de dicha Comisión verificarán si su solicitud cumple los requisitos. Para ello tendrán acceso a la documentación de su historia clínica y podrán entrevistarse con su médico responsable y/o con usted. Una vez valorado su caso emitirán un informe, si es **favorable** se continuará con el procedimiento y se pondrá en conocimiento del médico responsable; si es **desfavorable** usted podrá recurrir ante la jurisdicción contencioso administrativa

Todo este proceso se llevará a cabo con el máximo respeto y confidencialidad.

9. ¿Dónde se puede realizar la prestación de ayuda para morir?

Se podrá realizar en **centros sanitarios públicos y privados o concertados, y en su domicilio.** Usted tiene derecho a estar acompañado de sus familiares y allegados, este derecho debe ser compatible con los actos sanitarios vinculados a la realización de la prestación para morir en las dos modalidades.

10. ¿Cómo se realizará la prestación de ayuda para morir?

Los profesionales sanitarios realizarán la prestación de ayuda a morir con el máximo cuidado y profesionalidad aplicando los protocolos correspondientes, que se efectuarán según la modalidad que el paciente haya comunicado a su médico responsable:

- 1) Si elige que un profesional sanitario competente le administre los fármacos de forma directa, le deberán coger dos vías intravenosas, se administrarán los fármacos y usted morirá en unos minutos (de 1 a 20 minutos).
 - El médico responsable y el resto de profesionales le asistirán y acompañarán hasta el momento de su muerte.
- 2) Si elige la autoadministración de fármacos, usted deberá tragarlos y la muerte se producirá, en la mayoría de los casos, en 30 minutos. Sin embargo, a veces puede llevar más tiempo (2-3 horas). Si usted no hubiera muerto en ese tiempo, entonces se debe iniciar el procedimiento de administración de medicamentos por vía intravenosa, por lo tanto, siempre será recomendable cogerle una vía intravenosa antes de tragar los fármacos.

El médico responsable y el resto del equipo sanitario le acompañarán, y le darán todo el apoyo que necesite hasta el momento de su muerte.

El equipo sanitario le informará de todo el proceso.



11. ¿Tengo derecho a la intimidad y confidencialidad durante la prestación de ayuda para morir?

Sí, tanto los profesionales sanitarios como los centros sanitarios que realicen la prestación de ayuda para morir adoptarán las medidas necesarias para **asegurar la intimidad** de las personas solicitantes de la prestación y **la confidencialidad** en el tratamiento de sus datos de carácter personal.

12. ¿Puedo revocar mi decisión?

Usted tiene derecho a desistir y no continuar con su solicitud de prestación de ayuda para morir en **cualquier momento del procedimiento. Deberá comunicarlo a su médico responsable** y el procedimiento se suspenderá.